



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8178

Expediente N° 91- 41.755 /2019 Preexistente.
Sancionada el 20 de Diciembre de 2019. Promulgada el 10 de Enero de 2020.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.662, del 13 de Enero de 2020.

PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2.020 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.019 - LEY PROVINCIAL 8.127. FACULTA AL PODER EJECUTIVO A ADECUAR CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Prorrógase para el Ejercicio Presupuestario 2.020 el Presupuesto General Ejercicio 2.019, Ley Provincial 8.127, que regirá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General, Ejercicio 2.020.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los créditos presupuestarios previstos en Ley Provincial 8.127 a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en Ley Provincial 8.171 - Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado -, dictando toda la normativa pertinente para el cumplimiento de la presente.

Art. 3°.- Dispónese, a los efectos de lograr la continuidad en la prestación de servicios y en la ejecución del plan de trabajos públicos, que el Poder Ejecutivo deberá contemplar los créditos presupuestarios que permitan la prosecución de obras ya iniciadas y la habilitación de nuevas obras que se consideren prioritarias para el bienestar y seguridad de la población, como así también para la implementación de programas cuya ejecución revista carácter de indispensable.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Amat Lacroix - Marocco - Medina - López Mirau

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 44

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 91-41.755/2019 Preexistente.
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8178, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

SÁENZ – Dib Ashur - Posadas